ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO:	CMC-003-2024	
CONVENIO		FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE ENERO DE 2024	
OBJETO: "SERVICIO DE HOPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDEN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LAS FESTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O OPERATIVOS ESTRATEGICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".				
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		CMC-003-2024		
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	JOHAN ALEXI ECHAVARRIA RESTREPO	
		NIT	15.407.070	
VALOR [$]:		INICIAL	$36.000.000	
		ADICION 1	$18.000.000	
		ACTUAL (CON ADICIONES)	$54.000.000	
PLAZO		INICIAL	INICIO	TERMINACIÓN
			19 de enero de 2024	18 de mayo de 2024
		PRORROGA 1	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:			18 de mayo de 2024	

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No.	N/A
Avance Físico (tiempo)	0%	21,66%
Avance financiero del valor del contrato inicial	0%	80,65%

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ITEM No. 1					
TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD DE ADICION	Se ADICIONARÁ el contrato en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000), valor que incluye lo pactado en contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados a los servicios ofrecidos, que son objeto del contrato.				

	El valor de la adición representa un 50% sobre el valor inicial. Como consecuencia de lo anterior, el valor del contrato establecido en el númeral 1 del Comunicado de Aceptaciòn *1. VALOR DEL CONTRATO*, será modificada, quedando el valor total del contrato en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($54.000.000), valor donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados a los servicios ofrecidos, que son objeto del contrato y que se entregarán a la entidad por demanda durante el plazo de ejecución del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El día 19 de enero de 2024, se perfeccionò el contrato de mínima cuantía No. 003-2024 entre JOHAN ALEXI ECHAVARRIA RESTREPO y el MUNICPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con un plazo de ejecución inicial de 4 meses, desde el 19 de enero de 2024 y hasta el 18 de mayo de 2024.

La administración municipal de Santa Fe de Antioquia está comprometida con la prestación de todos los servicios encomendados por la constitución política a su cargo, como entidad descentralizada del orden municipal, dentro de ello la administración municipal debe garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana de los Santafereños, lo cual hace necesario la articulación con la fuerza pública, por lo cual se debe fortalecer los mecanismos y herramientas necesarias para el cumplimiento de su labor.

Debido a que en el municipio de Santa Fe de Antioquia la fuerza pública apoya distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público, el municipio, en cabeza del alcalde municipal como primera autoridad de policía en el municipio, debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se contratò el servicio de suministro de alimentación, con el fin de brindar el bienestar necesario a los miembros de la fuerza pública, lo cual redunda en el correcto ejercicio de sus funciones para la seguridad y orden público para los habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia.

A razón de las medidas que el Municipio de Santa Fe de Antioquia ha venido implementando para la conservación del orden público tanto en el área urbana como rural, es necesario contar con personal de refuerzo que apoyen las acciones de seguridad en el municipio, toda vez que en la Estación de Policía se cuenta con pocas unidades quienes no son suficientes para conservar un ambiente tranquilo y seguro a la comunidad.

Al personal de refuerzo es necesario ofrecerle alimentación, ya que en las instalaciones del Comando no se dispone de un espacio dotado y adecuado para preparar los alimentos y la administración municipal no cuenta con los medios logísticos para suministrar alimentación a los grupos o comandos de la fuerza pública que no están establecidos en el Municipio y que llegaran a fortalecer la seguridad en el municipio para mantener la tranquilidad y bienestar de la comunidad y de quienes nos visitan.

Que durante el primer mes de este año con la festividad del puente de reyes y temporada de vacaciones, en el municipio se

contó con una alta demanda de visitantes la cual se extendió hasta finales del mes de enero; por lo cual se hizo necesario solicitar más apoyo de la fuerza pública para seguridad y compañía a los propios y visitantes tanto del área urbana como rural cercana. Lo cual conllevo a incrementar el gasto en alimentación y hoespaje presupuestada inicialmente.

Con base en lo anterior se hace necesario realizar la adición presupuestal para así suplir toda la necesidad que tiene el municipio de Santa Fe de Antioquia en sus actividades operativas y logísticas.

Que la Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

4. ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. BPIN del contrato

5. ADICION, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTIAS

ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**

GARANTIA / POLIZA No.	N/A
TIPO DE AMPARO	
OBSERVACION	
GARANTIA / POLIZA No.	
TIPO DE AMPARO	
OBSERVACION	

Para constancia, se firma la presente justificación el día 13 de febrero de 2024.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana